

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE:

LUZ MARINA GUALTERO CAYCEDO

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL - FOMAG

MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE.

EXPEDIENTE:

500013333002 2018 00123 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admitase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 07 de marzo de 2019, proferida por el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifiquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada